



CONGRESISTA CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
MODIFICA EL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, QUE
INCORPORA EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS
PREPROFESIONALES**

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista de la República **CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de resolución legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 26 DEL
REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, QUE INCORPORA EL
PROGRAMA DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**

Artículo Único.- Modificación del artículo 26 del Reglamento del Congreso de la República

Modifícase el artículo 26 del Reglamento del Congreso de la República; en los siguientes términos:

"Estructura Orgánica del Congreso

Artículo 26. En la organización del Congreso se distinguirá entre el ámbito de organización y trabajo de los Congresistas que se denominará organización parlamentaria y el de los órganos de asesoría y apoyo administrativo que se denominará servicio parlamentario. La Comisión Permanente tiene un régimen de organización especial. También lo tiene el Centro de Estudios Constitucionales y Parlamentarios del Congreso así como el Programa de Prácticas Pre profesionales, los mismos que se rigen por sus Estatutos aprobados por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente."

DISPOSICIÓN FINAL COMPLEMENTARIA

ÚNICA.- Dentro del plazo de sesenta (60) días útiles de aprobada la presente Resolución Legislativa, la Oficialía Mayor alcanza a la Presidencia del Congreso

de la República la propuesta del Estatuto del Programa de Prácticas Pre profesionales del Congreso de la República del Perú.

Lima, noviembre de 2022.



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2022 16:13:01-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2022 12:33:13-0500

CARMEN PATRICIA JUAREZ GALLEGOS
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/11/2022 12:33:57-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2022 16:17:31-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2022 16:35:38-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2022 16:44:39-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2022 17:10:47-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA MILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2022 17:26:34-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/11/2022 12:40:34-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONCEPTO Y NATURALEZA DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Las prácticas pre profesionales a nivel de nuestro sistema jurídico se encuentra regulado en la Ley N° 28518, "Ley sobre modalidades formativas laborales" como una de las modalidades formativas del aprendizaje con predominio en el Centro de Formación Profesional, en cuyo artículo 12 se dispone lo siguiente:

"Artículo 12.- Del aprendizaje con predominio en el Centro de Formación Profesional: Prácticas Preprofesionales

Es la modalidad que permite a la persona en formación durante su condición de estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de trabajo.

Este aprendizaje con predominio en el Centro de Formación Profesional se realiza mediante un Convenio de Aprendizaje que se celebra entre:

1. Una empresa.
2. Una persona en formación y
3. Un Centro de Formación Profesional.

El tiempo de duración del convenio es proporcional a la duración de la formación y al nivel de la calificación de la ocupación."

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 28518, las prácticas preprofesionales no pueden exceder las 6 horas diarias o 30 semanales.

Conforme se puede desprender de dicha norma, las prácticas preprofesionales tienen por objetivo complementar el proceso formativo de los estudiantes y dotarles de herramientas prácticas que desarrollen sus capacidades para el trabajo.

Cabe precisar, que esta modalidad formativa no está sujeta a la normatividad laboral, sino a lo regulado por la Ley 28518 y a lo estipulado en los convenios formativos que se generen para dicho fin.

Ahora bien, se debe tener en cuenta que el Congreso de la República tiene autonomía normativa, económica, administrativa y política, conforme lo establece el artículo 3 de su Reglamento. En base a ello, el Parlamento deberá elaborar y aprobar el Estatuto del Programa de Prácticas Preprofesionales que regule los aspectos relativos para su implementación y funcionamiento.

ANTECEDENTES EN EL DERECHO PARLAMENTARIO LATINOAMERICANO

Conforme a la información proporcionada por el Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria¹, se tiene los siguientes antecedentes referentes a prácticas, pasantías, judicatura ad-honorem, servicio social y trabajo dirigido en Parlamentos de Latinoamérica:

Chile

Prácticas Profesionales en la Cámara de Diputados de Chile

Procedimiento para solicitar prácticas profesionales²

DEPARTAMENTO DE PERSONAL

INGRESO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Unidad Matriz: Departamento de Personal.

Unidades que Participan: Todos los Departamentos o unidades y practicantes Vigencia:
Desde 2017

Objetivo: Ingresar las solicitudes de práctica profesional al sistema SIPE.

Descripción del Procedimiento:

1. El jefe del departamento recibe solicitud de práctica profesional.
2. Debe verificar si cuenta con el cupo para proceder a tramitar la práctica.
3. Debe solicitar los antecedentes académicos al alumno, es decir carta solicitud de práctica del establecimiento educacional, breve curriculum, seguro escolar, fotocopia de cedula de identidad.
4. El jefe de Departamento debe ingresar al sistema la solicitud, en el escritorio virtual, pestaña practicantes.
5. La solicitud del jefe directo llega por sistema al secretario general, quien puede aceptar o rechazar la petición.
6. La aprobación llega por correo electrónico al Jefe de Personal, quién solicita la documentación ingresada en original, se ingresa al S.I.P.E y se envían correos u Oficios al Director de Finanzas, al Servicio de Alimentación y al Jefe de Seguridad, para regularizar el pago, el servicio de almuerzo y la credencial de acceso, respectivamente.
7. Si la solicitud es rechazada, el jefe del departamento debe informar al solicitante que su práctica no fue aceptada.

[...]

Prácticas y Pasantías en el Senado de la República de Chile

¹ OFICIO 137-2022-2023-DIDP-DGP-CR

² Chile. Cámara de Diputados de Chile. Transparencia Activa. Procedimiento para solicitar prácticas profesionales. Ver: <https://www.camara.cl/transparencia/doc/practicas.pdf>

Mediante la Resolución Interna P-71/2018 se aprueba el Reglamento de Prácticas y Pasantías de la Corporación³.

Reglamento de Prácticas y Pasantías de la Corporación

Título I. De las Prácticas.

1. El Senado podrá recibir alumnos/nas en práctica de manera transitoria para desempeñarse en sus distintas áreas, departamentos y unidades de la Corporación, previa resolución interna del Secretario General autorizándola. En ningún caso las prácticas serán remuneradas.
2. Los practicantes deberán ser alumnos/as de organismos técnicos de capacitación, liceos técnicos profesionales, centros de formación técnica, institutos profesionales o Universitarios.

[...]

Título II. De Las Pasantías.

1. El Senado podrá recibir alumnos/nas que estén cursando carreras de pregrado o que se encuentren en situación de egresados de dichas carreras en Universidades o Institutos Profesionales, para realizar pasantías en distintos departamentos y unidades de la Corporación, con la finalidad de adquirir experiencia laboral y a su vez entregar nuevos conocimientos técnicos y profesionales a la Corporación. La realización de la pasantía sólo podrá ser autorizada por Resolución Interna del Secretario General y en ningún caso será remunerada.

[...]

Colombia

Judicatura Ad-Honorem o Pasantías en la Cámara de Representantes de Colombia

Convocatoria Pasantes y Judicantes⁴

La Unidad Coordinadora de Asistencia Técnica Legislativa es la encargada de realizar el proceso semestral para estudiantes universitarios interesados en realizar su judicatura ad-honorem o pasantías en la Cámara de Representantes. Cada semestre son publicadas las fechas y los requisitos exigidos en la página web de la Cámara de Representantes.

Para ello Cámara de Representantes suscribe convenios marco de cooperación con instituciones de educación superior⁵.

³ Chile. Senado de la República de Chile. Resolución Interna N° P-71/2018 se aprueba el Reglamento de Prácticas y Pasantías de la Corporación. 15.05.2018. Ver: https://www.senado.cl/senado/site/docs/20181115/20181115173508/reglamento_de_practicas_y_pasantias_en_el_senado.pdf

⁴ Colombia. Cámara de Representantes de Colombia. Trabaja Con nosotros. Convocatoria Pasantes y Judicantes.

<https://www.camara.gov.co/trabaje-con-nosotros>

⁵ <https://www.camara.gov.co/comision/unidad-asistencia-tecnica-legislativa/documentacion>

Práctica y Pasantía Ad-Honorem en el Senado de la República de Colombia

CONVOCATORIA 002 DE 2022⁶

La Secretaría General del Senado y el Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos – CAEL, tiene dentro de sus procesos de formación académica, el fortalecimiento del talento humano del Congreso de la República que mediante los convenios interinstitucionales con la academia, convoca a estudiantes de últimos semestres a realizar sus pasantías ad – honorem en el Legislativo.

Los estudiantes de últimos semestres avalados por las instituciones educativas de diferentes áreas de conocimiento y que cumplan con los requisitos previamente solicitados, serán integrados en las diferentes dependencias del Senado de la República, en las modalidades de práctica y pasantía Ad-Honorem, con el fin de aplicar las competencias profesionales adquiridas en el desempeño de las funciones congresionales.

México

Prácticas Profesionales en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, México

Prácticas Profesionales⁷

Las Prácticas Profesionales constituyen un requisito diferente al del Servicio Social y consisten en actividades de carácter temporal acorde a cada profesión, realizadas por los pasantes, egresados o estudiantes de las Instituciones Educativas de nivel técnico y Superior.

Para realizar las Prácticas Profesionales la Cámara de Diputados, brinda a los estudiantes de nivel medio superior y superior, la posibilidad de aplicar sus habilidades y conocimientos de acuerdo a su área de interés en diversos proyectos.

La presentación de las Prácticas Profesionales deberán realizarse preferentemente de manera continua a efecto de que se cumplan con mayor eficiencia las actividades encomendadas. La duración dependerá de las políticas y normatividad de la Institución Educativa de procedencia.

Servicio Social en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, México

Servicio Social⁸

La Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesionales del Distrito Federal establece los preceptos legales en el Capítulo VII en los Artículos 52 al 60, bajo los cuales los estudiantes de las Instituciones Educativas,

⁶ Colombia. Senado de la República de Colombia. Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos – CAEL. Convocatoria 002 de 2022. Ver:

<https://secretariageneral.senado.gov.co/cael/2022/05/05/convocatoria-002-de-2022/>

⁷ México. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Información Parlamentaria. Servicios. Servicio Social. Prácticas Profesionales. Ver:

http://www3.diputados.gob.mx/camara/007_servicios/09_servicio_social/004_practicas_profesionales

⁸ México. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Información Parlamentaria. Servicios. Servicio Social. Servicio Social. Ver:

http://www3.diputados.gob.mx/camara/007_servicios/09_servicio_social/002_servicio_social



deberán prestar su Servicio Social, como requisito previo para la obtención del título profesional.

En la normatividad vigente en la Cámara de Diputados se entiende como Servicio Social las actividades de carácter temporal, que realizan los estudiantes o pasantes de nivel técnico o superior para apoyar las funciones y actividades que tienen encomendadas los Órganos de Gobierno, de Apoyo Legislativo, Grupos Parlamentario y Unidades Administrativas.

El Servicio Social se presenta sin goce de ayuda económica durante un tiempo no menor a 6 meses, ni mayor de 2 años, cubriendo un total de 480 horas, distribuidas en cuatro horas diarias, de lunes a viernes, salvo cuando la Institución Educativa, exija un mayor de horas.

La prestación del Servicio Social deberá realizarse preferentemente de manera continua a efecto de que se cumplan con la mayor eficiencia las actividades encomendadas. Para realizar el Servicio Social la Cámara de Diputados, brinda a los estudiantes de nivel medio superior y superior, la posibilidad de aplicar sus habilidades y conocimientos de acuerdo a su área de interés.

Trabajo Dirigido y Pasantías de la Cámara de Diputados del Estado Plurinacional de Bolivia

Mediante la Resolución Adm. 278/2019-2020 se aprobó la modificación del Reglamento de Trabajo Dirigido y Pasantías de la Cámara de Diputados⁹ del Estado Plurinacional de Bolivia.

REGLAMENTO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 1.- (OBJETO)

El presente Reglamento de Trabajo Dirigido y Pasantía, tiene por objeto, regular el desarrollo y ejecución de los Trabajos Dirigidos y las Pasantías en la Cámara de Diputados, a través de normas y procedimientos, con la finalidad de complementar la formación teórica con la práctica, fortaleciendo habilidades y destrezas para el ejercicio profesional mediante instrumentos tecnológicos actualizados a desarrollarse por los pasantes o egresados de las Universidades, Escuelas Superiores, Institutos Técnicos o Tecnológicos, sean estos públicos o privados.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El Reglamento de Trabajo Dirigido y Pasantía, se aplicará a todas las servidoras y los servidores públicos de este ente camarl en lo que corresponda, estudiantes o egresados que desarrollen Pasantía o Trabajo Dirigido en la Cámara de Diputados,

⁹ Bolivia. Cámara de Diputados del Estado Plurinacional de Bolivia. Resolución Adm. N° 278/2019-2020. Reglamento de Trabajo Dirigido y Pasantías de la Cámara de Diputados. 13.02.2020. Ver: <http://intranet.diputados.bo/index.php/download/reglamento-de-trabajo-dirigido-y-pasantia/?wpdmdl=2205&refresh=633cb5a53e6091664923045>

Universidades, Escuelas Superiores, Institutos Técnicos o Tecnológicos, públicos y privados que hayan suscrito convenios con la Cámara de Diputados.
[...]

Pasantía y Trabajo Dirigido de la Cámara de Senadores del Estado Plurinacional de Bolivia

Mediante la Resolución Administrativa 078/2018 se aprobó el Reglamento de Pasantía y Trabajo Dirigido de la Cámara de Senadores 12 del Estado Plurinacional de Bolivia.

REGLAMENTO DE PASANTÍA Y TRABAJO DIRIGIDO DE LA CÁMARA DE
SENADORES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Objeto). El presente Reglamento tiene por objeto establecer procedimientos, normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regulen las relaciones entre la Cámara de Senadores y las y los estudiantes o egresados (as) de Universidades Públicas Autónomas y las Universidades Indígenas, que cumplan actividades bajo las modalidades de Pasantía o Trabajo Dirigido en este ente camarl.

Artículo 2. (Finalidades). Son finalidades del presente Reglamento:

- a) Regular la relación entre la Cámara de Senadores, con estudiantes y/o egresados(as) de las Universidades Públicas Autónomas y las Universidades Indígenas, que desarrollen actividades bajo las modalidades Pasantía o Trabajo Dirigido.
- b) Establecer los parámetros para la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional con Universidades Públicas Autónomas y Universidades Indígenas.

[...]

FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa de ley encuentra su fundamento en la necesidad de coadyuvar con la formación de los jóvenes que cursan estudios profesionales y que requieren de espacios para poder desarrollar sus capacidades para el trabajo y adquirir experiencia para su reinserción laboral.

El artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional", la misma que en todas las carreras y/o especialidades debe integrar la teoría y la práctica como componentes necesarios para una formación y preparación integral.

Resulta imprescindible que la formación que se recibe en las aulas universitarias se complemente con una adecuada experiencia práctica en los sectores vinculados al área formativa, para lo cual desde el ámbito público y privado se debe promover centros de formación profesional que brinden la oportunidad a los jóvenes de aplicar sus

conocimientos, habilidades y aptitudes en el desempeño en una situación real de trabajo.

En esta línea de reflexión, el Congreso de la República también se ve llamado a reabrir la institución como centro de formación profesional para contribuir con la formación integral de los jóvenes y darles la oportunidad de conocer el trabajo que realiza el Parlamento Nacional tanto en el servicio como en la organización parlamentaria, lo cual además redundará en la buena imagen institucional.

A continuación, se realiza el test de proporcionalidad que otorga mayor justificación al planteamiento de la presente iniciativa legislativa:

Idoneidad: Resulta pertinente y adecuada para promover y contribuir con la formación profesional de los jóvenes y su inserción en el mercado laboral. A mayor cantidad de centros laborales que abran sus puertas para las prácticas preprofesionales, mayor cantidad de jóvenes mejor formados e idóneos para el desempeño laboral se tendrá; lo que permitirá mejorar la empleabilidad juvenil en el mercado laboral.

Necesidad: El Congreso de la República ofrece las condiciones necesarias para que se realicen prácticas profesionales sobre diversas materias, pues cuenta con una gran variedad de áreas que no solamente se limitan a la actividad parlamentaria propiamente dicha. Por ejemplo cuenta con áreas de contabilidad, finanzas, recursos humanos, logística, tesorería, defensa de las leyes, asesoría jurídica, fondo editorial, entre otros; lo cual genera un amplio bolsón de oportunidades y de interconexión entre la oferta formativa y la inserción laboral juvenil.

Ponderación o proporcionalidad en sentido estricto: El Congreso de la República al ser la única institución donde se desarrolla la actividad parlamentaria se constituiría de manera exclusiva como una unidad receptora para la preparación profesional en gestión pública parlamentaria; por lo que resulta proporcional y conveniente que se reapertura las prácticas preprofesionales en la institución para promover el desarrollo de capacidades para el trabajo parlamentario.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

En el periodo legislativo 2016-2021 como en el presente periodo parlamentario no se han presentado iniciativas legislativas que guardan relación con la presente

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El análisis costo-beneficio frente a los actores sociales que supondría la aprobación del proyecto de ley es el siguiente:

Actores	Beneficios	Costos
Congreso de la República	Contribuirá con darle contenido y cumplimiento a los artículos 13, 14 y 18 de la Constitución Política del Perú respecto a los fines y objetivos de la educación. Los jóvenes al tener la oportunidad de conocer y experimentar el trabajo parlamentario podrán valorar el quehacer diario que desarrolla el Parlamento, lo cual contribuirá con la mejora de la imagen institucional y de la democracia.	El Congreso de la República, en base a su autonomía económica (Art. 3 del Reglamento) tendrá que habilitar una partida dentro de su presupuesto a efectos de otorgar estipendios económicos a los practicantes.
Jóvenes universitarios	Se contribuirá directamente con la formación profesional de los jóvenes universitarios, dándoles la oportunidad de aplicar sus conocimientos adquiridos en la práctica parlamentaria. Las prácticas pre profesionales que realicen los estudiantes universitarios sumarán como parte de su experiencia laboral.	Inversión de tiempo y gastos de transporte para concurrir a las instalaciones parlamentarias.
Universidades	Las Universidades podrán celebrar convenios institucionales con el Congreso de la República con la finalidad de que sus estudiantes puedan realizar sus prácticas profesionales en la entidad parlamentaria.	Ninguno
Población en general	Se contará con jóvenes más preparados y con vocación de servicio en el sector público.	Ninguno

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De aprobarse la presente iniciativa legislativa se modificará el artículo 26 del Reglamento de Congreso de la República en cuanto a su estructura orgánica, a partir del cual se crea el Programa de Prácticas Pre profesionales del Congreso de la República, el que gozará de un régimen de organización especial similar al del Centro de Estudios Constitucionales, el mismo que se regirá por sus Estatutos aprobados por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente del Congreso.

No contraviene el marco constitucional ni legal vigente; por el contrario, le da contenido práctico al derecho fundamental a la educación regulado en los artículos 13, 14 y 18 de la Constitución Política del Perú, así como promueve su vigencia efectiva.

RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca dentro de las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional y de la Agenda Legislativa aprobada mediante Resolución Legislativa N° 002-2022-2023-CR:

ACUERDO NACIONAL		TEMAS / PROYECTOS DE LEY
OBJETIVOS	POLÍTICAS DE ESTADO	
I. Democracia y Estado de Derecho	1. Fortalecimiento del Régimen Democrático y del Estado de Derecho.	3. Reformas en el Reglamento del Congreso y Acuerdos de la Mesa Directiva.
II. Equidad y Justicia Social	12. Acceso Universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.	35. Apoyo a los estudiantes. 36. Mejora en la educación.
	14. Acceso al empleo pleno, digno y productivo	60. Incorporación al mercado laboral